

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora en el escrito que descurre el traslado de las excepciones, solicita el decreto de pruebas. Sírvese proveer.

Cali, 18 de agosto de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1078
Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00139-00

Visto el informe de secretaría que antecede y a fin de continuar con el trámite correspondiente, el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el auto interlocutorio No. 1025 de fecha 03 de agosto de 2021, en el sentido de incluir las siguientes pruebas:

-PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con el escrito que descurre el traslado de las excepciones.

Testimoniales:

Recibir testimonio a los señores Marino Ramírez y Juan Pablo Vélez Mendoza.

SEGUNDO: Para tales efectos, téngase en cuenta la fecha señalada en providencia anterior, esto es, **14 de septiembre de 2021,** a la hora de las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez
E1-LA

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Civil 013
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

550ed72686469f8dfa2831ca30d246e10cb562cce494beb4786169e5d3f4433

9

Documento generado en 18/08/2021 02:49:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**